



Panamá
Unidad de Análisis Financiero

www.uaf.gob.pa

GUÍA PARA LA GENERACIÓN Y ENVÍO OPORTUNO DE ALERTA

“Unidad de Análisis Financiero para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.”

 /Uafpanama

GUÍA PARA LA GENERACIÓN Y ENVÍO OPORTUNO DE ALERTAS

I. OBJETIVO

La presente guía pretende orientar con la generación y el envío oportuno de las alertas, a los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros, así como a actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión. Cumpliendo así con los objetivos de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 que adopta las medidas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (BC/FT/FPADM) y sus correspondientes modificaciones contenidas en la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 y Ley No. 70 de 31 de enero de 2019, respectivamente.

II. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Alerta: Información que se genera al no identificar comportamiento o características de operaciones sospechosas ya sea de transacciones o personas; sin embargo, el sujeto obligado considera importante notificar a la Unidad de Análisis Financiero dicha información.

Fuentes abiertas: Todo recurso documental puesto a disposición pública, de pago o gratuito, comercializado o difundido por canales restringidos y que se transmite por cualquier medio (impreso, sonoro, audiovisual, electrónico, entre otros).

Oficio: Información solicitada por entes investigativos tales como, el Ministerio Público, y la Contraloría General de la República, relacionados con delitos precedentes del BC/FT/FPDAM, entre otros.

III. GENERACIÓN DE ALERTA

El sujeto obligado tiene la opción de generar alerta de la siguiente forma, sin limitar:

- Cuando el cliente o relacionados mantienen reseñas noticiosas negativas de fuentes abiertas; sin embargo, no se identifican operaciones sospechosas.
- Cuando se encuentra que el beneficiario u ordenante de una transacción de su cliente mantiene reseñas noticiosas negativas de fuentes abiertas; sin embargo, no se identifican operaciones sospechosas.
- Cuando los entes investigativos solicitan mediante oficio información de transacciones o personas naturales y/o jurídicas.

El envío de alerta no representa un ROS y no exime, ni reemplaza, al sujeto obligado de su obligación de presentar un ROS cuando existen operaciones sospechosas con posible vinculación a delitos precedentes del BC/FT/FPDAM.

Estas Alertas cumplen un papel preventivo, brindando a la UAF la oportunidad de colaborar

con los entes investigativos al momento que se reciban requerimientos de información, haciendo énfasis en que si bien, no hay operaciones que cumplan con lo necesario para realizar un ROS, el sujeto obligado coloca a disposición la información tomando en cuenta su posible vinculación a delitos precedentes al BC/FT/FPADM.

IV. FORMA DE ENVÍO

Físicamente a través de una nota debidamente firmada, dirigida al Director de la UAF, la nota debe contener lo siguiente:

- Indicar que no se identificaron operaciones sospechosas.
- Listado de los productos, servicios o relación que mantiene con el cliente.
- Adjuntar la reseña de la noticia (cuando aplique).
- Adjuntar el sustento para establecer el perfil financiero transaccional o los cambios en los mismos (Estados financieros, contrato, declaración de renta, facturas u otro).
- Copia del Oficio (cuando aplique).

V. TIEMPO OPORTUNO PARA EL ENVÍO DE LA ALERTA

Diez (10) días laborables hábiles, a partir de:

- La confirmación de la coincidencia del cliente en fuentes abiertas.
- El día que se responde el oficio a los entes investigativos.
- Ocurrida la transacción.



Panamá
Unidad de Análisis Financiero

www.uaf.gob.pa

**POR UNA ECONOMÍA FUERTE,
SANA Y TRANSPARENTE**

 /Uafpanama